



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 - 2026-CM-MDL/C

Langui, 27 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2026-CM-MDL/C fecha 24 de abril del 2026, el Acta Final de Aprobación y Socialización PDT - Langui FASE IV de fecha 28 de enero del 2026; el Informe N° 053-2026-ARCHC/SGDEL/MDL-C-C de fecha 22 de abril del 2026 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local (e), y; la Opinión Legal N° 93-2026-ALEX-MDL/C de fecha 22 de abril del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui; con relación a la Ordenanza Municipal que apruebe el Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Langui (PDTL) 2026-2030 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas";

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.";

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el "fomento del turismo local sostenible";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Agregando, en el numeral 18.2 del artículo 18° que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como el privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, la Nueva Ley General de Turismo Nro.32392 publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27-06-2025, en su Artículo 3, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible. Asimismo, el Artículo 4 numeral 4.2. establece que: "Los ministerios, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura básica para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes los presupuestos, los programas, los proyectos y los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad". Por otro lado, en el artículo 5° establece que: "Corresponde al Ministerio de Comercio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



Exterior y Turismo (MINCETUR) formular, proponer y actualizar la política nacional de turismo y aprobar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de turismo y artesanía conforme a los principios señalados en la presente ley". Adicionalmente, el Artículo 12 numeral 12.3. de la indicada Ley, establece que: "Los planes de desarrollo turístico local (PDTL) deben estar alineados con los objetivos estratégicos del PERTUR y ser remitidos al órgano regional competente en materia de turismo para obtener la opinión técnica favorable para su aprobación. Los programas y proyectos de inversión priorizados en el PERTUR y los PDTL son considerados en el plan de desarrollo regional concertado y en los planes de desarrollo locales concertados, según corresponda";



Que, por su parte el Reglamento de la Nueva Ley General de Turismo Nro.32392, aprobado mediante Decreto Supremo Nro.002-2026-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Artículo 26 establece: Numeral 26.1 La elaboración y/o actualización del PDTL implica un proceso participativo que incluye a los gobiernos regionales, sector público y privado, academia y sociedad civil organizada, con asistencia técnica del órgano regional competente en materia de turismo y liderado por el gobierno local. Numeral 26.2 El PDTL debe estar alineado con las disposiciones, provisión de servicios, lineamientos, objetivos y metas señaladas en el PERTUR, y en la Política Nacional de Turismo. Numeral 26.3 El PDTL es aprobado mediante ordenanza municipal, previa opinión técnica favorable del órgano regional competente en materia de turismo;



Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 107-2021-MINCETUR, el MINCETUR, aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del PDTL, la cual en el numeral 4) establece la Fase 4: Plan de Acción. Señalando en su numeral 4.5. que una vez finalizada la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, el equipo técnico de turismo deberá organizar un taller de validación del documento en el que participen los principales actores vinculados con el desarrollo de la actividad turística del distrito/provincia (sector público, sector privado y sociedad civil). Durante el taller se debe presentar el Plan de Desarrollo Turístico Local y validar buscando el respaldo de los actores involucrados en la actividad turística. Asimismo, en el numeral 4.5.: Aprobación del documento por el concejo municipal, establece que las municipalidades deberán desarrollar las acciones correspondientes para que el Plan de Desarrollo Turístico Local sea aprobado por el concejo municipal, a través de la emisión de una ordenanza municipal (MINCETUR, 2017). Adicionalmente, el numeral 4.7 Aprobación del documento a través de Resolución de alcaldía, establece que las municipalidades deberán emitir una resolución de alcaldía que apruebe el Plan de Desarrollo Turístico Local. En dicho documento se hará mención a la validación y aprobación del concejo municipal;



Que, el Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Langui 2026-2030; cuenta con opinión técnica favorable, por parte del órgano regional competente en materia de turismo, que viene a ser la GERCETUR, contenido en el Informe Nro. 146-2026-GR-CUSCO/GERCETUR-SGDP, remitido a la Municipalidad, mediante Oficio Nro.2001-2026-GR-CUSCO/GERCETUR-GR de fecha 08-04-2026. Por tanto, en este extremo, se ha cumplido con la exigencia prevista en el Numeral 26.1 del Artículo 26 del Reglamento de la Nueva Ley General de Turismo Nro. 32392, aprobado mediante Decreto Supremo Nro.002-2026-MINCETUR;

Que, teniendo en consideración que se ha culminado con las 03 fases previas relacionadas a la elaboración del PDTL, habiéndose culminado con la elaboración del PDTL, así como el Equipo técnico designado por la Municipalidad, ha cumplido con validarlo, en el taller correspondiente y mediante el acta respectiva, corresponde implementar la siguiente acción correspondiente a la Fase 4: Plan de Acción numeral 4.5. relacionado a la aprobación del PDTL por parte del Concejo Municipal, mediante ordenanza y adicionalmente, a través de Resolución de alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro.222-2025-A-MDL-C/WMCC; se designó al equipo técnico de Turismo responsable para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Langui 2026-2030;

Que, en fecha 28 de enero del 2026, en el salón de la Municipalidad Distrital de Langui se realizó el Cuarto Taller de la FASE IV para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

mismo en el que después de un amplio debate del Equipo Técnico se decide aprobar el Plan de Desarrollo Turístico Local, por lo que en señal de conformidad se firma el Acta Final de Aprobación y Socialización PDT - LANGUI FASE IV;

Que, mediante Informe N° 053-2026-ARCHC/SGDEL/MDL-C-C de fecha 22 de abril del 2026 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local (e), Mvz. Adel Renso Choquenaira Condori, solicita la emisión de ordenanza municipal y resolución de alcaldía que apruebe el Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Langui (PDTL) 2026-2030;

Que, con Opinión Legal N° 93-2026-ALEX-MDL/C de fecha 22 de abril del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, Abog. Milton Mercado Machaca, opina que es procedente que el Concejo Municipal, apruebe la Ordenanza municipal que apruebe el Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Langui (PDTL) 2026-2030 y consecuentemente debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 24 de abril del 2026, estando a lo expuesto, previo análisis y deliberación, en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE LANGUI (PDTL) 2026-2030"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Langui (PDTL) 2026-2030, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional y en el portal del Estado, conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS CUSCO
Abog. William Mamani Coatsaya
Alcalde
DNI 44734047